

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0395-2021-ANA-AAA.M

Cajamarca, 22 de marzo de 2021

### VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 164270-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por el señor José David Gonzales Delgado en su condición de presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Caserío Uña de Gato, Distrito Bellavista, quien solicita otorgamiento de Licencia de Uso de Agua superficial con fines poblacionales, proveniente de la quebrada Shanango, políticamente ubicado en el Sector Iguaguanal, Distrito Bellavista, Provincia Jaén, Región Cajamarca, y;



### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 47°, del mismo cuerpo normativo, establece que “La licencia de uso del agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, (...), otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, el 31 de octubre de 2015, venció el plazo del procedimiento de formalización y regularización de licencia de uso de agua para quienes utilizaban el recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho;

Que, ese contexto, la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, ha emitido el Memorandum N° 049-2016-DARH, al cual adjunta el Informe Técnico N° 071-2016-ANA-DARH-ORDA, a través del cual, se establecieron lineamientos para el otorgamiento de derechos de uso de agua para aquellos que a la fecha se encuentren usando dicho recurso sin contar con su respectivo derecho; en donde se concluye que: “Para el otorgamiento de licencia de uso de agua para quienes utilizan dicho recurso hídrico sin contar con su respectivo derecho ya sea para actividades productivas y poblacionales, se realizará en un solo procedimiento la acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, y de forma paralela, se iniciará un procedimiento administrativo sancionador por ejecutar obra en fuente natural y el uso del agua sin autorización”;

Que, posteriormente mediante Memorandum (M) N° 015-2017-ANA-DARH, de fecha 06 de febrero de 2017, se realizaron algunas precisiones al documento mencionado en el considerando precedente, de esta manera se estableció que el administrado en su solicitud de otorgamiento de licencia en el presentará la certificación ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad, ambos otorgados por el sector de la actividad correspondiente;

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0395-2021-ANA-AAA.M

Que, bajo este esquema normativo, mediante solicitud ingresada con Registro CUT N° 164270-2019, de fecha **28 de agosto de 2019**, el señor José David Gonzales Delgado, en su condición de presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Caserío Uña de Gato, Distrito Bellavista, solicita otorgamiento de Licencia de Uso de Agua superficial con fines poblacionales, proveniente de la quebrada Shanango, por haber ejecutado la Municipalidad Provincial de Jaén la obra del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en el Sector Iguaguanal - Caserío Uña de Gato del C.P. Shumba Alto Distrito de Bellavista, Provincia de Jaén - Cajamarca", ubicado en el Sector Iguaguanal, Distrito Bellavista, Provincia Jaén, Región Cajamarca; adjuntando para ello: copia de DNI, compromiso de pago de inspección ocular, Resolución de reconocimiento de la JASS emitido por la municipalidad distrital de Bellavista, Formato anexo 07 en físico y digital, Formato anexo 12 en físico y digital y Recibo de Pago por derechos administrativos;

Que, mediante Notificación N° 248-2019-ANA-AAA.M-ALA.CHCH, de fecha **21 de noviembre de 2019**, la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, solicita al señor José David Gonzales Delgado, presidente de la JASS del Caserío Uña de Gato, Sector Iguaguanal del distrito de Bellavista, información respecto al código SNIP y Ficha Técnica Ambiental;

Que, mediante Notificación N° 022-2020-ANA-AAA.M-ALA.CHCH, de fecha **04 de febrero de 2020**, la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, solicita al señor José David Gonzales Delgado, el padrón de beneficiarios de la organización a la que representa, en el cual se determinó, en la base de la información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, que algunos de los beneficiarios tienen residencia en la ciudad de Jaén;

Que, el **02 de marzo del 2020**, el señor Secundino Ramos Chinchay, presenta copia del padrón de usuarios que ha sido considerado en el proyecto ejecutado por la Municipalidad Provincial de Jaén, indicando que solamente los beneficiarios son 37 personas;

Que, mediante escrito de fecha **22 de diciembre de 2020**, el señor Secundino Ramos Chinchay, presenta oposición al trámite de Licencia de uso de agua, presentado por el señor David Gonzales Delgado, argumentando lo siguiente:



- 1) La obra de la JASS del sistema de abastecimiento de agua del sector Iguaguanal Uña de Gato, fue construida por la Municipalidad de Jaén, en el año 2017. Esta obra, a pesar de llevar el nombre de su sector, no les favoreció, por cuanto no fueron considerados entre los beneficiarios. Solamente se beneficiaron los moradores del sector Uña de Gato y la Empresa Aeropuerto de CORPAC, ubicados en la parte alta.
- 2) Ante el reclamo señalado, en el párrafo precedente, la Municipalidad Provincial de Jaén en Acuerdo de Consejo N°.007-2018-CPJ/SO, acordó que con el saldo de la feria Señor de Hamantanga del año 2017, se ejecute las actividades de ampliación y mejoramiento de agua de las 50 familias del sector Iguaguanal Bajo.
- 3) Según Acuerdo de Consejo N° 53-2019-CPJ/SO la Municipalidad Provincial de Jaén, encarga que se ejecute de forma inmediata la conexión de servicio de agua potable desde el reservorio existente, el cual no se ha cumplido, pese a que tienen instalada la tubería desde su caserío hasta el punto de empalme considerado.
- 4) La oposición, por parte de los beneficiarios originales, encabezados por David Gonzáles Delgado, no han posibilitado que sus familias cuenten con el servicio de agua.
- 5) Los integrantes de la JASS presidida por David Gonzáles Delgado, ya contaban con un sistema de agua, captando de la misma quebrada, y tiene licencia otorgada, el nuevo pedido debe ser evaluado correctamente, considerando nuestra necesidad, mientras no seamos beneficiados, sería injusto otorgar licencia de uso de agua.

Que, mediante Memorando N° 1743-2019-ANA-AAA.M, de fecha 29 de octubre del 2019, la AAA Marañón remite el expediente a la ALA Chinchipe Chamaya, indicando que deberá ser encauzado y evaluado en consideración al D.S. N° 022-2016-MINAGRI, como Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Sector Iguaguanal - Caserío Uña de Gato del C.P. Shumba Alto, Distrito de Bellavista, provincia de Jaén – Cajamarca, pese a que el petitorio es para otorgamiento de licencia de uso de agua a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Caserío Uña de

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0395-2021-ANA-AAA.M

Gato, Sector Iguaguanal, del Distrito de Bellavista, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca. Esta situación ha generado confusión en la instrucción del procedimiento administrativo a ALA Chinchipe Chamaya;

Que, según el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua - RADA, existe la Resolución Administrativa N° 285-2006-RECAJ/DRA-CAJ-ATDRJ, de fecha 19 de diciembre del 2006, de otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines Domésticos y de Abrevadero de Ganado, a favor del Comité de Agua Potable Sector Huamantanga, ubicado en el caserío Uña de Gato, jurisdicción del distrito de Bellavista, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca. Una parte de los beneficiarios son los mismos beneficiarios del proyecto ejecutado "Mejoramiento de Agua Potable Sector Iguaguanal, Caserío Uña de Gato, del Centro poblado Shumba Alto, distrito de Bellavista, provincia de Jaén, región Cajamarca", obra ejecutada por la Municipalidad Provincial de Jaén;

Que, luego de Verificación Técnica de Campo y la instrucción respectiva, la ALA Chinchipe Chamaya, remite los actuados a la AAA Marañón, para emitir el pronunciamiento correspondiente, de esta manera luego de la evaluación de los actuados, el Área Técnica, emite el Informe Técnico N° 071-2021-ANA-AAA-M-AT/EVS, de fecha 17 de febrero de 2021, en el cual concluye lo siguiente:



1. La Municipalidad Provincial de Jaén, en el año 2017, ejecutó la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en el Sector Iguaguanal - Caserío Uña de Gato del C.P. Shumba Alto Distrito de Bellavista, Provincia de Jaén - Cajamarca", sin contar con la autorización otorgada por la Autoridad Nacional del Agua. En virtud a ello, el señor José David Gonzales Delgado presidente de la JASS del Caserío Uña de Gato, Distrito Bellavista solicitó otorgamiento de Licencia de Uso de Agua superficial proveniente de la quebrada Shanango. En marco de Memorándum (M) N° 049-2016-ANA-DARH de fecha 09 de junio del 2016 adjuntando la Memoria Descriptiva según anexo 07 y anexo 12 de la R.J N° 007-2'15- ANA, del análisis realizado resulta:
  - a. Respecto a la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se le ha requerido la presentación de pases y servidumbre, la Ficha Técnica Ambiental los cuales NO han sido presentados.
  - b. Asimismo, con Notificación N° 248-2019-ANA-AAA.M-ALA.CHCH, de fecha 21 de noviembre del 2019, se le requirió al administrado que presente el código SNIP y Ficha Técnica Ambiental. El administrado solicitó ampliación de plazo, se le concedió la ampliación, sin embargo, NO cumplió con presentar lo solicitado, por tanto, no se cumplió con el requisito para ejecución de obras.
2. Respecto a la solicitud del señor Secundino Ramos Chinchay, presidente del Comité de Agua Potable Sector Iguaguanal Bajo, Caserío Uña de Gato - Bellavista, de intervención sobre instalación de agua de reservorio construido por la Municipalidad Provincial de Jaén, el acuerdo sesión Ordinaria de Consejo de fecha 12 de enero del 2018, no se ha cumplido por cuanto las familias del sector Iguaguanal Bajo, no fueron considerados entre los beneficiarios, el proyecto solamente beneficia a los moradores del sector Uña de Gato y la Empresa Aeropuerto de CORPAC.
3. La Verificación Técnica de Campo, de fecha 28.01.2020, con participación de las partes han verificado: La captación de la JASS del Caserío Uña de Gato, Sector Iguaguanal del distrito de Bellavista, se encuentra en la margen izquierda de la quebrada Shanango, entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 743 576 E, 9 375 623 N, a 868 msnm. La quebrada Shanango conduce un caudal aproximado de 88 l/s, La JASS conduce un caudal 4,50 l/s, (...), la planta de tratamiento se ubica en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 745 309E, 9 376 891N, a 815 msnm, de la tubería de aducción sale dos tuberías una hacia el reservorio de la JASS del Caserío Uña de Gato, Sector Iguaguanal del distrito de Bellavista y otra tubería que va hacia el reservorio de 30 m<sup>3</sup> de capacidad de almacenamiento que abastece de agua al Aeropuerto Shumba.
4. La oposición del señor Secundino Ramos Chinchay, al trámite de Licencia de uso de agua, presentado por el señor David Gonzales Delgado, es referido a la ejecución de obra por la Municipalidad Provincial de Jaén, en el año 2017, el cual no les favoreció, porque no fueron considerados entre los beneficiarios, los acuerdos de Consejo N° 007-2018-CPJ/SO y N° 53-2019-CPJ/SO de la Municipalidad Provincial de Jaén, donde se encarga que se ejecute de forma

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0395-2021-ANA-AAA.M

inmediata la conexión de servicio de agua potable desde el reservorio existente. Esta oposición carece de sustento técnico, por no demostrar afectación a algún derecho otorgado.

5. Una parte de los integrantes de la JASS presidido por David Gonzáles Delgado, cuentan con derecho de uso de agua, otorgado con Resolución Administrativa N° 285-2006-RECAJ/DRA-CAJ-ATDRJ, de fecha 19 de diciembre del 2006 y no se ha identificado a cuantas familias beneficia el derecho otorgado.

En este sentido recomienda:

1. Declarar improcedente el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial de quebrada Shanango con fines poblacionales organizado por José David Gonzales Delgado, por no haber acreditado contar con la servidumbre de paso, ni la Ficha Técnica Ambiental, respecto a ejecución de obra.
2. Carece de objeto pronunciarse respecto a la oposición planteada por a Secundino Ramos Chinchay, por carecer de sustento técnico, pues no demuestra contar con algún derecho de uso de agua.
3. La JASS del Caserío Uña de Gato, Distrito Bellavista debe identificar a las familias que se benefician con la obra ejecutada del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Sector Iguaguanal - Caserío Uña de Gato del C.P. Shumba Alto, Distrito de Bellavista, provincia de Jaén – Cajamarca" y diferenciar con las familias que se benefician con derecho otorgado con la Resolución Administrativa N° 285-2006-RECAJ/DRA-CAJ-ATDRJ. debe realizar su trámite ordinario de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras cumpliendo los requisitos y luego gestionar la licencia de uso de agua.



Que, tal como se ha señalado en los considerandos precedentes el administrado solicitó el otorgamiento de licencia de uso de agua en el marco de los lineamientos contemplado en el Memorandum N° 049-2016-DARH, que tiene como sustento el Informe Técnico N° 071-2016-ANA-DARH-ORDA, a través del cual, se establecieron lineamientos para el otorgamiento de derechos de uso de agua para aquellos que a la fecha se encuentren usando dicho recurso sin contar con su respectivo derecho; en donde se señala que: "Para el otorgamiento de licencia de uso de agua para quienes utilizan dicho recurso hídrico sin contar con su respectivo derecho ya sea para actividades productivas y poblacionales, se realizará en un solo procedimiento la acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, y de forma paralela, se iniciará un procedimiento administrativo sancionador por ejecutar obra en fuente natural y el uso del agua sin autorización"; sin embargo, en el presente caso, los presupuestos para la aplicación de los lineamientos no se ha cumplido, más aun si es que durante la instrucción del procedimiento se requirió al administrado que acredite las servidumbres de paso y la certificación ambiental, los mismos que no fueron presentados;

Que, de otro lado, se ha determinado que existe un derecho de uso de agua otorgado mediante Resolución Administrativa N° 285-2006-RECAJ/DRA-CAJ-ATDRJ, de fecha 19 de diciembre de 2006, a través de la cual se otorga Licencia de Uso de Agua con fines Domésticos y de Abrevadero de Ganado, a favor del Comité de Agua Potable Sector Huamantanga, ubicado en el caserío Uña de Gato, jurisdicción del distrito de Bellavista, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; en el cual se ha determinado, de acuerdo a la información presentada por el mismo administrado, que varios de los usuarios beneficiarios de este derecho de uso de agua, son los mismos beneficiarios del proyecto ejecutado "Mejoramiento de Agua Potable Sector Iguaguanal, Caserío Uña de Gato, del Centro poblado Shumba Alto, distrito de Bellavista, provincia de Jaén, región Cajamarca", bajo el cual el administrado pretende el otorgamiento de una nueva licencia de uso de agua. Cabe precisar que las obras que forman parte del proyecto mencionado, han sido ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Jaén, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua; en ese sentido, la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, deberá de actuar en el marco de sus funciones, a fin de determinar las responsabilidades de Ley;

Que, respecto a la oposición presentada por Secundino Ramos Chinchay, presidente del Comité de Agua Potable Sector Iguaguanal Bajo, Caserío Uña de Gato – Bellavista, carece de objeto emitir un pronunciamiento, toda vez que, la petición del administrado no puede ser amparada, al no haber cumplido con presentar los requisitos de ley para atender su petición;

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0395-2021-ANA-AAA.M

Que, de otro lado, bajo el principio en el acceso al agua contemplado en el numeral 2 del artículo III del Título Preliminar de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, y en el marco de las funciones específicas de la Municipalidad contempladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Jaén, tiene la función de administrar el servicio de agua potable en su jurisdicción; en tal sentido, se debe recomendar a la mencionada Entidad Edil, a realizar las acciones necesarias con la finalidad de que sus pobladores, tengan la posibilidad de tener acceso al agua potable, por ser este un derecho fundamental;

Que, asimismo, no está demás precisar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua;

Que, estando a la opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N°267-2021-ANA-AAA.M.AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

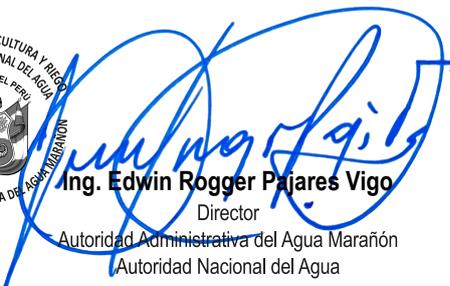
**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR** improcedente la solicitud presentada por José David Gonzales Delgado, en su condición de presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Caserío Uña de Gato, Distrito Bellavista, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua superficial con fines poblacionales, proveniente de la quebrada Shanango, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – CARECE DE OBJETO**, emitir un pronunciamiento sobre la oposición formulada por Secundino Ramos Chinchay, presidente del Comité de Agua Potable Sector Iguaguanal Bajo, Caserío Uña de Gato – Bellavista, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – RECOMENDAR** a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, para que, en el ejercicio de sus funciones, evalúe la posibilidad del inicio de la potestad sancionadora, al haberse verificado la ejecución de obras en fuente natural sin la autorización de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente resolución a José David Gonzales Delgado y a Secundino Ramos Chinchay, en el modo y forma de ley. Así mismo, hágase de conocimiento a la Municipalidad Provincial de Jaén.

**Regístrese y Comuníquese;**

  
  
**Ing. Edwin Rogger Pajares Vigo**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua Marañón  
Autoridad Nacional del Agua